

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| RADICACIÓN | 08001-31-53-005-2023-00296-00 |
| PROCESO | VERBAL |
| DEMANDANTE | VICTOR HUGO HERRERA SUÁREZ Y OTROS |
| DEMANDADO | EPS SANITAS S.A.S. Y OTRO |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que EPS SANITAS S.A.S., por conducto de apoderado judicial, solicitó llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de julio de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Vista la nota secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a considerar el escrito presentado por el (la) apoderado (a) de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, dentro del proceso verbal de la referencia, en virtud del cual solicita el llamamiento en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado(a) con **Nit. 860.028.415-5**.

Revisado el escrito aludido y constatado su contenido y anexos con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, el Juzgado considera que los requisitos previstos en la citada normatividad se encuentran satisfechos en el *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir el llamamiento en garantía que hace **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, por conducto de su apoderado (a) judicial, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado(a) con **Nit. 860.028.415-5**.

2. Notifíquese personalmente la presente providencia al llamado en garantía y córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

De no efectuarse la notificación dentro de los siguientes seis (6) meses y amén de lo dispuesto en la norma ut supra, el llamamiento en garantía será declarado ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 113
HOY 08 DE JULIO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO